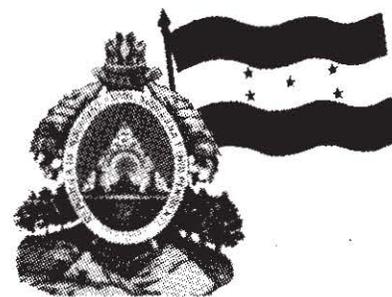


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE MAYO DEL 2010. NUM. 32,210

Sección A

Instituto de Acceso a la Información Pública "IAIP"

ACUERDO N° 003-2010

La suscrita, Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como un ente con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones otorgadas por la Ley al Instituto de Acceso a la Información

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

003-2010	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "IAIP". Acuerda: ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	A. 1-10
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 44-2010.	A. 11
	AVANCE	A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

Pública, se encuentra la de "Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno".

CONSIDERANDO: Que en el contexto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en La Gaceta de fecha 06 de marzo de 2008, se establece que el Instituto "podrá elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de puestos y salarios, y el Estatuto laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto."

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se obtuvo Dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, con respecto al Proyecto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya descrito.

POR TANTO: Y en aplicación de los Artículos 1, 2, 8, y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 12, numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente:

“ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

CAPITULO I

FINES Y OBJETIVOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Este Estatuto tiene por finalidad establecer un sistema racional de administración de personal, regulando las relaciones laborales entre el Instituto y sus funcionarios y empleados.

Artículo 2.- Son objetivos del Estatuto los siguientes:

1. Crear la carrera del Funcionario y Empleado del Instituto con base en el sistema de mérito;
2. Capacitar, responsabilizar, proteger y dignificar a sus empleados;
3. Promover en sus funcionarios y empleados la práctica de valores y principios éticos, en especial, la transparencia y rendición de cuentas;
4. Incrementar la eficiencia de la función del Instituto;
5. El cumplimiento de las Garantías Constitucionales; y,
6. La estabilidad en el empleo .

Artículo 3.- Para la aplicación del presente Estatuto se entiende por funcionario al personal que ocupe los siguientes puestos: Secretario General, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, los Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes de Unidades y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto.

Artículo 4.- Se exceptúan de la aplicación de este Estatuto, en lo pertinente, los Comisionados, los empleados cuya relación laboral se regule mediante contrato y los empleados con nombramiento de interinos.

Artículo 5.- Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 6.- La Subgerencia de Recursos Humanos, para efecto de la aplicación del presente Estatuto, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos, en las cuestiones relacionadas con la administración de personal;
- b) Analizar, clasificar y valorar los puestos del Instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos;
- c) Elaborar el plan general de remuneraciones de los puestos y someterlo a la aprobación del Pleno del Instituto;
- d) Preparar el Manual de perfiles de Puestos para la selección de personal;
- e) Establecer un sistema para la evaluación del desempeño del personal;
- f) Promover, y coordinar programas de capacitación para mejorar la eficiencia del personal;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4056

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- g) Establecer los controles y llevar los registros de asistencia, ausencias, licencias, vacaciones, permisos y aplicación de medidas disciplinarias;
- h) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el presente Estatuto y demás disposiciones que se dicten al respecto;
- i) Llevar los registros de ingresos, reingreso, ascenso, traslado y capacitación de todo el personal.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS

Artículo 7.- Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos elaborar y mantener actualizado un Manual de Clasificación de Puestos, el que deberá contener la nomenclatura de cada clase y grado, los deberes, responsabilidades y requisitos más importantes para el desempeño de cada puesto.

Artículo 8.- Para los fines de este Estatuto se entenderá por:

PUESTO: Conjunto de deberes y responsabilidades que requiere la atención permanente de una persona durante la jornada de trabajo, que tenga una asignación en el presupuesto respectivo y al cual se le asigna un nombre y una denominación.

CLASE: Grupo de puestos idénticos o semejantes en cuanto a su autoridad, tareas y responsabilidades, de modo que puedan designarse bajo un mismo título descriptivo, que se exijan los mismos requisitos y pruebas de aptitud en quienes vayan a ocuparlos, y que hagan posible fijar el mismo nivel de remuneración.

Artículo 9.- Las clases se agruparan en series y su grado se determinará por las diferencias en importancia, complejidad, responsabilidad y valor del trabajo.

CAPÍTULO IV

REMUNERACIONES

Artículo 10.- La Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Clasificación de Puestos, elaborará un plan de Remuneraciones, en el que se establecerán las cantidades en concepto de sueldo inicial, intermedio y máximo que corresponde a cada puesto.

Artículo 11.- En el Plan de Remuneraciones deberá prevalecer el principio de que, a trabajo igual, corresponde igual salario, siempre que las condiciones, eficiencia y en lo aplicable, el tiempo de servicio sean también iguales. El salario debe pagarse con moneda de curso legal.

Artículo 12.- Ningún empleado del Instituto devengará un sueldo inferior al inicial fijado para el puesto que ocupa. No obstante, en los casos que presenten dificultad en el reclutamiento y selección y/o retención de personal, por tratarse de puestos cuyos requisitos de ingreso sean muy exigentes, el pleno del Instituto podrá autorizar una retribución más alta que la correspondiente al sueldo inicial, siempre que no sea superior al máximo del grado al que se encuentre asignada la clase.

Artículo 13.- No forman parte del salario, los beneficios que se otorguen en especie o en efectivo por concepto de gastos de representación, hospedaje, alimentación, uniformes, viáticos y otros similares.

Artículo 14.- Para la fijación de sueldos se tomará en cuenta, dentro de las posibilidades financieras de la Institución, las funciones y responsabilidades del cargo y deberá prevalecer el principio de que a trabajo igual corresponderá un sueldo igual.

Artículo 15.- Se concederán aumentos de sueldo por méritos en los casos en que corresponda, de conformidad a la Evaluación del Desempeño y atendiendo la disponibilidad financiera del Instituto.

Artículo 16.- No podrá autorizarse modificaciones de sueldo de empleados que se encuentren en periodo de prueba.

Artículo 17.- El plan de remuneraciones será revisado de acuerdo a la evaluación de las condiciones económicas, sociales y de mercado laboral prevalecientes. La Subdirección de Recursos Humanos hará los estudios correspondientes y propondrá las medidas que sean necesarias ante el pleno.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, hacer la escogencia de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el presente capítulo y el Manual de Clasificación de Puesto.

ARTÍCULO 19.- Con el objeto de desarrollar la carrera administrativa en el Instituto los puestos vacantes se someterán a concurso interno o externo, según proceda.

ARTÍCULO 20.- El concurso interno se realizará de la siguiente forma:

- a) La Subgerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante en un sitio visible dentro de la institución;

- b) Los candidatos se evaluarán respecto a su desempeño, capacidad y el record de su expediente, conforme a los requisitos exigidos para el puesto;
- c) Los candidatos preseleccionados se someterán a las pruebas de selección establecidas en el respectivo Manual;
- d) La Subgerencia de Recursos Humanos presentará al Pleno del Instituto los resultados del proceso de selección, incluida la opinión del Jefe Inmediato
- e) El Pleno del Instituto ordenará la emisión del Acuerdo de ascenso o traslado según corresponda.

El Manual de Clasificación de Puestos contendrá una lista de todas las clases que deberán someterse a concurso mediante la oposición por exámenes o mediante la oposición de antecedentes.

ARTÍCULO 21.- Si a través del concurso interno no es posible reclutar el personal se recurrirá al concurso externo de la siguiente forma:

- a) La Subgerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante y al mismo tiempo buscará candidatos en el banco de datos que para tal efecto lleva esa Subgerencia;
- b) Los candidatos se evaluarán respecto a sus méritos, capacidad, preparación académica, conocimientos, experiencia y honorabilidad, conforme a los requisitos para el puesto;
- c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados y se someterán a las evaluaciones psicométricas para evaluar su personalidad, actitudes y aptitudes y a las investigaciones domiciliarias, de trabajo, de conocidos y otros medios que se estime convenientes;
- d) La Subgerencia de Recursos Humanos presentará al Pleno del Instituto los resultados del proceso de Selección mediante una lista en orden descendente de calificación con una escala de cien a cero; siendo el porcentaje mínimo aceptable el setenta por ciento;
- e) El Pleno del Instituto ordenará la emisión del acuerdo de nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como empleado regular es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo.

ARTÍCULO 23.- El Pleno del Instituto y de acuerdo a la evaluación efectuada al empleado en el período de prueba,

ordenará el nombramiento cuando el informe debidamente justificado sea favorable al empleado. En ningún caso podrá hacerse el nombramiento sin la evaluación respectiva.

ARTÍCULO 24.- Se podrán efectuar contrataciones de emergencia, por razones de fuerza mayor cuando se presenten situaciones cuya ocurrencia no puede conocerse o preverse anticipadamente. Tales contrataciones serán autorizadas por el Pleno del Instituto por unanimidad, o en su defecto por mayoría de votos, y las mismas no deben exceder de sesenta días en cuanto a la vigencia del contrato correspondiente, lo cual se efectuará a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 25.- Para ingresar al Servicio del Instituto se requiere:

- a) Ser de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años. Estar en el goce de sus derechos civiles;
- b) Poseer aptitud moral e intelectual para el desempeño del puesto;
- c) Llenar los requisitos que establezca el Manual de Clasificación de puestos para la clase de puesto de que se trate;
- d) Demostrar idoneidad, aprobando las pruebas, exámenes o concursos que se establezcan;
- e) Llenar formulario de solicitud de empleo;
- f) Acreditar buena salud por medio de la certificación correspondiente, dicho examen debe haberse practicado dentro de los tres meses anteriores al momento de la notificación de haber sido seleccionado para ocupar un puesto vacante;
- g) Presentar hoja de vida debidamente actualizada;
- h) Presentar referencias escritas de empleos anteriores o personales si no ha trabajado. En ambos casos indicará su dirección y número telefónico;
- i) Presentar constancia o certificación de no tener antecedentes penales.
- j) Presentar original y fotocopia de su tarjeta de identidad, Registro Tributario Nacional, en los casos que aplique, carné

del IHSS y de INJUPEMP para los que estén inscritos en estas dos instituciones;

- k) Acreditar Título Universitario y carné de colegiación profesional en los casos que lo amerite;
- l) Presentar la Caución en los casos que sea obligatorio por las responsabilidades del cargo;
- m) Haber obtenido el nombramiento respectivo;
- n) Haber pasado satisfactoriamente el período de prueba establecido.

ARTÍCULO 26.- No podrán ser designados para cargo alguno en el Instituto a cualquier título las siguientes personas:

- a) Quienes se hallen en interdicción civil;
- b) Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión, cuando la misma sea requisito para el puesto;
- c) Quienes hayan sido despedidos del Instituto o de cualquier oficina del sector público por haber cometido faltas graves;
- d) Las personas respecto de las cuales exista la convicción de que no observan una vida pública y privada compatible con la dignidad del cargo;
- e) Los que padezcan de trastorno mental o de comportamiento que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo;
- f) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquier funcionario o empleado del Instituto;
- g) Quienes conforme a la Ley estén inhabilitados para laborar en el Instituto
- h) Quienes hayan sido condenados por delito doloso;
- i) Quienes hubieren sido condenados por los delitos de traición, violación de secretos, infidelidad en la custodia de documentos, usurpación de funciones, exacciones ilegales, cohecho, enriquecimiento ilícito, malversación de caudales públicos, fraude, falsificación de documentos públicos, asesinato y demás delitos contra el patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 27.- El Instituto a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proveerá a sus empleados de un carné de identificación, consignando su condición de empleado. Este carné será entregado por primera vez al empleado sin ningún costo, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del período de

prueba. El empleado está obligado a devolverlo al finalizar su relación de trabajo.

ARTÍCULO 28.- Es obligación de todos los empleados portar su carné de empleado a la vista mientras permanezcan en las instalaciones del Instituto y si es extraviado, deberá reportarse inmediatamente a la Subgerencia de Recursos Humanos para que se le reponga a un costo imputable al empleado, el que será deducido de su siguiente sueldo.

CAPÍTULO VII

ASCENSOS, TRASLADOS y PROMOCIONES

ARTÍCULO 29.- ASCENSOS.- Se considera ascenso, el paso de un funcionario o empleado a un puesto de grado superior, de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos.

ARTÍCULO 30.- Los ascensos se efectuarán mediante concursos y exámenes de idoneidad que hará la Subgerencia de Recursos Humanos, previa solicitud que los interesados deberán presentar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se produzca el aviso de vacantes.

ARTÍCULO 31.- Los empleados regulares tendrán derecho a presentarse a examen de ascenso siempre que reúnan los requisitos de educación y experiencia establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos y acreditando una antigüedad no inferior a seis meses en el desempeño de su puesto actual.

ARTÍCULO 32.- Todo empleado regular ascendido, deberá aprobar el período de prueba en el nuevo cargo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Puestos. De no aprobarlo, quedará sin ningún valor y efecto dicho ascenso, conservando el derecho de retornar a su antiguo puesto; sin embargo no podrá someterse a concurso para optar a otros puestos en un período de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del período de prueba que no aprobó. El tiempo que dure el período de prueba, no interrumpirá la continuidad de la relación de trabajo para el empleado ascendido.

ARTÍCULO 33.- Todo empleado regular ascendido, tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente. De no contarse con disponibilidad financiera para hacer efectivo dicho incremento, se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de cumplir y garantizar ese derecho.

ARTÍCULO 34.- TRASLADOS.- La Subgerencia de Recursos Humanos, podrá previa autorización del Pleno de Comisionados del Instituto, realizar los traslados de empleados regulares de un puesto a otro de la misma clase y salario, en la misma o distinta unidad; cuando el traslado involucre cambio de

domicilio, se deberá tener además la autorización previa del empleado.

ARTÍCULO 35.- PROMOCIONES.- Cuando se encuentre vacante uno de los puestos de confianza enumerados en el artículo 5 del presente Estatuto, éste podrá ser ocupado por alguno de los empleados o funcionarios que laboren dentro de la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el mismo, utilizándose a tal efecto la modalidad de promoción, la que estará sometida únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, sin que deban aplicarse las reglas establecidas para los nombramientos por ascenso.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 36.- La Subgerencia de Recursos Humanos, establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño con el propósito primordial de dar retroalimentación al empleado en su desempeño y obtener mayor eficiencia, para tal efecto elaborará un Manual de Evaluación del Desempeño que será el instrumento técnico que se aplicará a los Funcionarios y empleados del Instituto.

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del artículo anterior, la aplicación del Sistema precitado deberá adaptarse a la naturaleza de cada clase de puesto, debiéndose practicar la evaluación por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 38.- La Subgerencia de Recursos Humanos será la encargada de elaborar, suministrar y enviar los formularios de evaluación de servicios, adjuntándose el instructivo que indicará los fines y objetivos que persigue el sistema, al igual que la metodología a utilizarse. Dichos instrumentos serán remitidos a aquel personal que tenga responsabilidad de mando o supervisión. La Subgerencia de Recursos Humanos decidirá el período y el plazo a utilizarse anualmente para las evaluaciones.

ARTÍCULO 39.- La evaluación anual de cada empleado se incorporará a su expediente personal cuya calificación será el factor determinante para otorgar estímulos como ser: ascensos, aumentos de sueldo, traslados, licencias, programas de capacitación y otros beneficios análogos.

ARTÍCULO 40.- Para solucionar controversias que se susciten por la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, deberá integrarse una comisión de reclamos según se establezca en el Manual respectivo. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

CAPÍTULO IX

DEBERES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 41.- DEBERES.- Los funcionarios y empleados del Instituto tendrán los siguientes deberes:

- a) Observar, en todo tiempo y lugar, una conducta pública y privada irreprochable.
- b) A la prestación personal de sus servicios, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que impartan sus superiores.
- c) Guardar la debida reserva acerca de los asuntos relacionados con su trabajo.
- d) Registrar personalmente su asistencia a la Institución por los medios destinados a tal efecto, ocupar su puesto de trabajo a la hora oficialmente establecida y cumplir con sus obligaciones dentro del horario establecido permaneciendo en el lugar asignado para realizar sus tareas.
- e) Ejecutar con diligencia y eficiencia las labores adicionales, afines a sus funciones, y cualquier trabajo extraordinario que se le encomiende, aun cuando sea fuera de su horario de trabajo, cuando este fuere necesario para el buen funcionamiento del Instituto.
- f) Notificar por escrito al superior inmediato, en el menor tiempo posible las razones o motivos de ausencia, cuando por circunstancias imprevisibles no haya sido posible comunicarla en el tiempo debido.
- g) Presentarse al trabajo, observando las reglas de higiene y aspecto personal que exigen las buenas costumbres y la moral.
- h) Atender con diligencia, respeto y cortesía al público que efectúe consultas y trámites en el Instituto.
- i) Responsabilizarse por el equipo o material de oficina asignado, conservándolo en buen estado.
- j) Constancia de haber presentado las Declaraciones Juradas de Bienes al Tribunal Superior de Cuentas, cuando el caso lo amerite.

Artículo 42. PROHIBICIONES.- Los funcionarios y empleados del Instituto no podrán ser miembros directivos de los partidos políticos, ni realizar actividades políticas durante la jornada de trabajo.

Artículo 43. Los cargos del Instituto son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado, con la gestión profesional, con el ejercicio de cargos de representación política; exceptuándose de la presente disposición los cargos docentes y asistenciales de salud; para el ejercicio de la docencia se concede una hora diaria de permiso dentro del horario de trabajo del Instituto.

Artículo 44. Se prohíbe a los funcionarios y empleados del Instituto:

- a) Solicitar o aceptar obsequios o dádivas como retribución por actos propios de su cargo;
- b) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o sin el permiso de su jefe inmediato.
- c) Tomar y extraer de la oficina, mobiliario, equipo, útiles y documentos de trabajo, sin permiso del superior respectivo;
- d) Divulgar información relativa a los trámites y procedimientos pendientes de resolución por parte del pleno del Instituto.
- e) Faltar al respeto y consideración a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, usando apodos, calificativos y haciendo comentarios que dañen la integridad moral de las personas.
- f) Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes
- g) Dedicar el tiempo laborable a asuntos ajenos a sus funciones.
- h) Discutir asuntos de tipo político, partidario o religioso en horas laborales.
- i) Suspender ilegalmente labores, promover suspensiones de trabajo o incitar su declaración;
- j) Realizar en las instalaciones propaganda política;

Artículo 45.- DERECHOS.- Los funcionarios y empleados del Instituto gozarán del derecho a la estabilidad en sus cargos y solamente podrán ser removidos cuando se produzcan los supuestos contenidos en los artículos 46 y 60 del presente Estatuto.

Artículo 46.- El Pleno del Instituto podrá autorizar la cancelación por cesantía del nombramiento de uno o más Funcionarios y/o Empleados por encontrarse comprendidos en alguna de las excepciones calificadas que a continuación se indican:

- a) Por reducción forzosa de servicios o de personal por razones de orden presupuestario;
- b) Por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa.

Para prescindir de los servicios de los Funcionarios y/o Empleados del Instituto haciendo uso de las facultades excepcionales mencionadas en el párrafo anterior, se deberá tomar en cuenta los resultados de la evaluación periódica del desempeño de cada uno de ellos. En todo caso se procederá a la cancelación de la plaza correspondiente.

Artículo 47. Los funcionarios y empleados del Instituto gozarán además de los siguientes derechos:

- a) Al respeto de parte de sus superiores y compañeros tanto en la integridad moral como física;
- b) Obtener el pago completo de su salario, desde el día de la toma de posesión del cargo para el que fueron nombrados;
- c) Ser promovidos a cargos de mayor jerarquía y sueldo, previa comprobación de sus méritos y el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- d) Gozar de vacaciones remuneradas, por el período que se establezca en el presente Estatuto;
- e) A gozar de una hora diaria para tomar el almuerzo (preferentemente de 12:00 M -1:00 P.M.);
- f) A gozar de una hora diaria de permiso para asistir a la universidad o cualquier otro centro **educativo, debiendo comprobar tal hecho;**
- g) A gozar de una hora diaria de permiso para ejercer la docencia;
- h) Gozar de licencias remuneradas por causas justificadas tales como: enfermedad, gravidez, accidentes, duelo, becas de estudio y programas de capacitación;
- i) Por becas de estudio y programas de capacitación, se otorgará licencia de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte el Pleno del Instituto.

Artículo 48.- Los funcionarios y empleados del Instituto gozarán además de licencias remuneradas en los casos siguientes:

- a) A cinco (5) días hábiles, en caso de fallecimiento de uno de sus padres, hijos, hermanos o el cónyuge o compañero de hogar;
- b) Hasta dos días en caso de fallecimiento de un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- c) A cinco días hábiles en caso de matrimonio;
- d) Para asistir a sus padres, hijos, hermanos o cónyuge en caso de enfermedad grave de éstos.

Dicha licencia será analizada y verificada por la Subdirección de Recursos Humanos y no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

Artículo 49.- Además de las licencias remuneradas a que tiene derecho el empleado, conforme lo establecido en este Estatuto, tendrá derecho a disfrutar de los siguientes feriados de fiesta nacional: 14 de abril, 1 de mayo, 15 de septiembre, 3, 12 y

21 de octubre. Los días 14 de abril, 3, 12 y 21 de octubre, cuando cayeren en día distinto a lunes o viernes, serán disfrutados el día lunes hábil de la siguiente semana. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que sobre los feriados emita el Congreso Nacional o la Secretaría de Gobernación y Justicia en el caso de los asuetos y que sea autorizado por el Pleno del Instituto.

Artículo 50.- Los Funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, la cual no puede exceder de un año. Una nueva solicitud de licencia no podrá ser presentada en el plazo de dos años contados a partir de la última licencia autorizada.

Artículo 51. En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus funcionarios o empleados o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, éstos tendrán derecho a ser indemnizados así:

1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año;
2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos;
3. Décimo tercer mes proporcional;
4. Décimo cuarto mes proporcional;
5. Vacaciones causadas y las proporcionales;
6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido 1 año de su retiro.

Artículo 52.- Las prestaciones anteriores deberán ser pagadas en su totalidad un (1) mes calendario después de la terminación de su relación de trabajo.

CAPITULO X

DE LAS VACACIONES, REGIMEN DISCIPLINARIO Y JORNADA DE TRABAJO

Artículo 53. DE LAS VACACIONES.- Todos los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales remuneradas de acuerdo al tiempo servido, de la siguiente forma:

- a) **Por el primer año** de servicios continuos, vacaciones a partir del 16 de diciembre al primer día hábil del mes de enero siguiente.
- b) **Por el segundo año** de servicios continuos, vacaciones del 16 de diciembre al primer día hábil del mes de enero siguiente y cinco (5) días hábiles adicionales a solicitud del empleado o funcionario, previa autorización del jefe inmediato.
- c) **Por tres años o más** de servicios continuos, vacaciones del 16 de diciembre al primer día hábil del mes de enero siguiente y diez (10) días hábiles adicionales a solicitud del empleado o funcionario previa autorización del jefe inmediato.

Sin perjuicio a lo dispuesto en los literales anteriores, se designará para el periodo vacacional de diciembre, personal de turno para que el Instituto pueda llevar a cabo su funcionamiento, garantizando a los ciudadanos su derecho de acceso a la información pública y cumplimentando de manera eficaz, las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas en el país; los funcionarios o empleados que hayan turnado durante dicho periodo gozarán de sus vacaciones una vez haya retornado a sus labores el resto del personal.

Los funcionarios y empleados del Instituto tendrán, además, derecho a recibir un bono vacacional, equivalente a un mes de salario, el cual será efectivo en el mes de aniversario de su ingreso a la Institución.

Es prohibido acumular las vacaciones, sin embargo, el empleado podrá hacerlo, cuando desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas que dificulten su reemplazo, en estos casos, la acumulación máxima será hasta por dos periodos.

Las vacaciones prescriben después de dos años contados a partir de la fecha en que el empleado tuviere derecho a las mismas.

Artículo 54.-REGIMEN DISCIPLINARIO.- Por Régimen Disciplinario se entiende el conjunto de normas orientadas a producir un efecto correctivo en la conducta del empleado.

Artículo 55. Las faltas cometidas por los empleados del Instituto serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas, y se clasificarán en leves, menos graves y graves.

Artículo 56. Se consideran **faltas leves:**

- a) Ausentarse del puesto de trabajo en horas laborables, sin la debida autorización
- b) No cumplir con las labores encomendadas en el tiempo señalado;

- c) La acumulación de cuatro llegadas tardes en un mes, sin perjuicio de la deducción del sueldo en proporción del tiempo total de llegadas después de la hora de entrada por la mañana y a la hora del almuerzo.

Artículo 57. Se consideran faltas **menos graves**:

- a) El incumplimiento o violación de alguno de los deberes, prohibiciones o la reiteración de faltas leves;
- b) La negligencia en el cumplimiento de sus funciones o inobservancia de órdenes superiores;
- c) La acumulación de más de cinco llegadas tardes en un mes, sin perjuicio de las deducciones por el tiempo computado como llegadas tardías;
- d) Todo acto que cause daños materiales o económicos a los intereses del Instituto, sin perjuicio de la restitución del valor del daño causado;
- e) Presentarse al trabajo o permanecer en las instalaciones del Instituto en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes;
- f) Registrar la asistencia de cualquier compañero de trabajo.
- g) La insubordinación manifiesta o debidamente comprobada;
- h) Fomentar el desorden o inducir a él, a empleados de igual o inferior categoría
- i) El uso de la prensa, radio o televisión, sin autorización debida, para la publicación de artículos relacionados con el servicio, actuando en representación del órgano o Pleno de Comisionados.
- j) La pérdida de documentos confiados al empleado.
- k) Los actos privados que afecten el decoro del personal en forma individual o colectiva.
- l) La inexactitud de las informaciones sobre asuntos relacionados con el trabajo, cuando se haya hecho con mala intención; y,
- m) Realizar juegos prohibidos dentro de la oficina.

Artículo 58.- Constituyen **faltas graves**:

- a) El incumplimiento o violación grave de alguno de los deberes, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley y demás reglamentos del Instituto;
- b) La reincidencia en una falta menos grave;
- c) La alteración, destrucción u ocultamiento de los documentos que se tramiten en el Instituto;
- d) La sustracción de bienes o cualquier otro tipo de activos propiedad del Instituto, debidamente comprobada;

- e) El abandono del cargo o la ausencia injustificada del funcionario o empleado por (2) días consecutivos, o tres (3) días o más alternos al mes;
- f) Falsificación de documentos;
- g) Las discusiones o riñas que tengan lugar en el local de las oficinas, entre empleados de las mismas o particulares; y,
- h) Insultos a los compañeros de oficina u otra persona particular, dentro de la oficina.

Artículo 59. Las **medidas disciplinarias** serán de los siguientes tipos:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita en el caso de faltas leves;
- b) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho días calendario en el caso de faltas menos graves;
- c) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por quince días calendario en el caso de faltas graves, sin perjuicio de que de acuerdo a calificación del pleno del Instituto, previo dictamen de la Subgerencia de Recursos Humanos, la medida que corresponda sea el despido.

Artículo 60. Los empleados y funcionarios del Instituto podrán ser despedidos de sus puestos sin ninguna responsabilidad para el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento o violación grave y reiterada de alguno de los deberes, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley y demás reglamentos del Instituto;
- b) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta en el desempeño del puesto debida y legalmente comprobada ;
- c) Por reincidencia en la comisión de faltas graves, establecidas en el artículo 53 del presente Estatuto;
- d) Por todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el empleado o funcionario, durante sus labores o fuera del servicio, contra sus superiores o compañeros de trabajo;
- e) Ejercer influencias directas o indirectas sobre cualquier funcionario o empleado del Instituto, a fin de que actúen en determinado sentido en los asuntos de que conoce o ha de conocer, con el fin de beneficiar a terceros;
- f) El abandono del cargo o la ausencia injustificada del funcionario o empleado por (2) días consecutivos, o tres (3) días o más alternos al mes.

Artículo 61. La sanción de despido, así como las medidas disciplinarias de suspensión del cargo sin goce de sueldo, no podrán aplicarse sino mediante información sumaria previa y escuchadas en audiencia las razones y descargos del empleado, realizando las investigaciones pertinentes y evacuando las pruebas respectivas.

Artículo 62. Para efectos de determinar la gravedad de la falta cometida y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, la Subgerencia de Recursos Humanos, deberá notificar por escrito al empleado las razones de cambio o los hechos que se le imputan, que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito, darán lugar a la aplicación de una sanción. Asimismo deberá notificarse el lugar, fecha y hora en que se celebrará la audiencia, para escuchar las razones o descargos que el empleado tenga y las pruebas que pueda aportar.

La audiencia de descargo se celebrará ante el Subgerente de Recursos Humanos o ante el funcionario que el Pleno delegue dicha función, con la presencia del empleado y de dos testigos, nominados, uno por la autoridad nominadora y el otro por el empleado inculcado. En ningún caso, el empleado que por delegación deba celebrar la audiencia, podrá ser el jefe inmediato con el cual se haya originado el conflicto que dio lugar a los hechos imputados. La audiencia se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la notificación en el lugar donde el empleado presta sus funciones el IAIP.

Todo lo actuado en la audiencia, se hará constar en acta que se levantara al efecto, la cual deberá ser firmada por todos los representantes. En caso que alguien se rehusare se hará constar en la misma, la negativa.

Si no compareciere el empleado, a la audiencia de descargo, se tendrá su rebeldía como aceptación tácita de los hechos que se le imputan. Se exceptúa el caso, cuando por causa justa que legalmente impida al empleado, éste no pueda hacerse presente. La causa justa la deberá calificar la autoridad ante quien se celebre la audiencia.

En caso de no comparecer uno o ambos testigos, la autoridad competente ante quien se celebre la audiencia, procederá a sustituirlos, con personas de notoria buena fama y costumbres o por notario que deberá levantar acta notarial de los hechos.

Si de los descargos que hiciere o de las pruebas que aportare el empleado, la autoridad competente, estableciere claramente la inocencia del servidor, se ordenará se archive la documentación en el expediente personal del empleado.

Si por el contrario el empleado no aportare pruebas suficientes de su inocencia, se continuará con el procedimiento establecido.

Artículo 63. Si el funcionario o empleado no está de acuerdo con una sanción que le haya sido impuesta, podrá apelar la misma ante el Pleno del Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la sanción impuesta.

Artículo 64. JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo ordinaria para los empleados del Instituto no será menor de cuarenta horas laborables durante la semana; y ocho horas diarias.

Artículo 65. El horario de entrada y salida de labores será el que determine el Pleno del Instituto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66.- Las disposiciones del presente Estatuto son de orden público, en consecuencia su observancia es obligatoria.

Artículo 67.- El presente Estatuto deroga los Acuerdos Números 003-2008 del 3 de marzo del 2008 y 002-2009 del 18 de agosto del 2009 que contienen el Reglamento Interno de Personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Reforma del Artículo 47 del mismo Reglamento.

Artículo 68.- El presente Estatuto Laboral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a cada uno de los miembros del Pleno del Instituto, a la Gerencia Legal y Secretaría del mismo, y ordenar su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.
COMUNÍQUESE. GUADALUPE JEREZANO MEJÍA, COMISIONADA PRESIDENTA. GILMA ARGENTINA AGURCIA V., COMISIONADA. ARTURO ECHENIQUE SANTOS, COMISIONADO.

Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL

13 M. 2010

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 44-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero, 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
FAUSTO TORRES REYES	ANA RAQUEL ZAPATA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARLIN ALEXANDER MATAMOROS VALLADARES	SANDRA PATRICIA CRUZ PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ARMANDO AGUILAR VELASQUEZ	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FERNANDO BARRAZA MIRALDA	NOHELIA SARAHÍ CENTENO JUAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO FROILAN MORALES	SARIS BERTILIA TORRES CHAVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
MIGUEL ANTONIO ZUNIGA VIERA	BRENDA IVETH HERRERA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	San Juan de Flores
OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ ALLNER	IRMA YOLANDA ARRIAGA MARTINEZ	INTIBUCA	La Esperanza
KAREN JUSSAABEL SAUCEDA BUSTILLO	EDWYN FELIPE CERRATO MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR CARRASCO ZAMORA	SANDRA LORENA MARTINEZ GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANDRA LORENA MARTINEZ GONZALEZ	JULIO CESAR CARRASCO ZAMORA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MAX CANELAS CASTRO	CLAUDIA MELISSA PADILLA SUAZO	LA PAZ	La Paz
DIONICIO URCINA REYES	MARIA FIDELINA ESCOBAR MEZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA DE LA PAZ VALERIO TORRES	ILDER GUSTAVO MUÑOZ ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
PAVEL LENIN OYUELA MUÑOZ	LUISA AURORA DURON VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JOSE ALEXANDER VIERA LOPEZ	MERCEDES YAQUELIN BAQUEDANO MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS HERNANDEZ CALIX	YENY FIGUEROA ANDRADE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS EVANS CASTRILLO ALVAREZ	ARELY MARITZA GOTAY MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ	MAUREN ALEJANDRA MARTINEZ URBINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NEPTALI ORTEGA ALVARADO	EMMA ESTELA EUCEDA MALDONADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAIME PAULINO IZAGUIRRE PADILLA	GLENDA XIOMARA IZAGUIRRE FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LENAR MAURICIO CRUZ MENDEZ	FANNY GABRIELA MEDINA TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRY OMAR RIVERA VASQUEZ	NILDA EDIES GONZALES BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID GUARDADO CANALES	MIRNA MARIBEL HERNANDEZ MORALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ALBERTO CASCO MARTINEZ	GABY PAOLA BANEGAS MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON IVAN PONCE MONDRAGON	FANY LIZETH VASQUEZ VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN MEJIA BARAHONA	GABRIELA ALEJANDRA DOMINGUEZ CHAIN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS JACOBO CEVALLOS OSEGUERA	REINA ELIZABETH GUTIERREZ ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
GUILLERMO ELVIR RICO	TANIA FABIOLA SANCHEZ PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
CARLOS ENRIQUE ANDINO	SANDRA PATRICIA CABALLERO MENDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ESAU CRUZ GALO	LOURDES SAGRARIO CALIX LARA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
MARIO RENE MONDRAGON ESPINAL	ERICKA YACKELIN VASQUEZ ORTIZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RIGOBERTO GONZALEZ GODOY	MARLIN LUCINDA LOPEZ SANTOS	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
FABRICIO ALBERTO MENDEZ AMADOR	NANCY CAROLINA AGUILAR ALMENDARI	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CONRRADO JONATAN MONTES QUEZADA	MELIZA DESIRE RAMOS LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
LUIS ALBERTO ELVIR MEJIA	ANAHI DILIANA PORZIO BRIZIO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
MAX ANTONJO ORTIZ	ELIA PATRICIA RUIZ	YORO	El Progreso
EDGAR ESLY CRUZ MUÑOZ	DIANA LIZETH VASQUEZ MURCIA	CORTES	Puerto Cortés
MELVIN LLOVANI SALGADO COLINDRES	PAULA ISABEL SALGADO SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Trasladar el aumento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de abril de 2010.

Al público en general, se le **HACE SABER**: Que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **282-2010**, del 09 de abril del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVO AMANECER**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**; con domicilio en el caserío de El Jocotillo y la comunidad de Azacualpa, municipio de Candelaria, departamento de Lempira, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

13 M. 2010

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 24 de septiembre del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 199-09, promovida por el señor Yury Alexander Zelaya Rubio, contra el Instituto de la Propiedad (I.P.), para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Se ordene el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones con el reconocimiento de los beneficios que los demás servidores reciban en mi ausencia. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, pago de cantidades adeudadas. Indemnización por daño y perjuicio derivado de honorarios profesionales. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 018-2009 de fecha 01 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 M. 2010

- 1/ No. solicitud: 2714-10
2/ Fecha de presentación: 28/01/2010
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAS FANTA, MAS DIVERSION

MAS FANTA, MAS DIVERSION

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y airadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.**

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 32564-08
 2/ Fecha de presentación: 26/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KNORR-NÄHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse, 8240 Thayngen, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: KNORR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO L.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7232-10
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BATU

BATU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2006-026591
 (2) Fecha de presentación: 25/07/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNILEVER N.V.
 (4.1) Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Holanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AXE CLICK

AXE CLICK

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, agua de tocador, atomizadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitarse, gel para afeitarse, lociones para antes de afeitarse y después de afeitarse, talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicados.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-031307
 (2) Fecha de presentación: 03/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BALTIKA BREWERIES
 (4.1) Domicilio: 3, 6th Verkhny Pereulok, Saint-Petersburg, Rusia, 194292
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Rusia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: АЕВЯТКА КРЕПКОЕ 9 y Diseño



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Cervezas, cervezas no alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-012232
 (2) Fecha de presentación: 22/04/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BASF SE
 (4.1) Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: 30 200 003 735. (5.1) Fecha: 22/01/2009. (5.2) País de origen: Alemania. (5.3) Código país: DE.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ORVEGO

ORVEGO

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2006-017918
 (2) Fecha de presentación: 11/05/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PORTICO, S.A.
 (4.1) Domicilio: Barrio Arrufana, 36415 Mos, Pontevedra.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GOOVY Y DISEÑO

Goovy

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados, sombrería.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de enero del año 2010.

12/ Reservas: Diseño, tal como se muestra en los ejemplares.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-009168
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GRANAT, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: GRANAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2010

[12] Reservas: Se reivindica "GRANAT Y DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

- 1/ No. solicitud: 15217-09
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK & CO., INC.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, P.O. Box. 100, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROQUAD

PROQUAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 4609-10
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alinter, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Terror

TERROR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-006517
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Choloma, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: DELFÍN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía, papelería adhesiva (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquina de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); material plástico para embalaje (no comprendidos en otras clases); o caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 38954-08
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HAVANA CLUB HOLDING, S.A.
 4.1/ Domicilio: 5 rue Eugène Ruppert L2453-Luxemburg
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HAVANA CLUB y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 1096-10
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: POWERADE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 1690-10
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AIPHONE KABUSHIKI KAISHA (haciendo negocios como Aiphone Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 18, Jinno-Cho, 2-Chome, Atsuta-ku, Nagoya-Shi, Aichi-Ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Sistemas de intercomunicación; sistemas de intercomunicación con cámaras de TV y monitores; sistemas de intercomunicación inalámbricos; sistema de intercomunicación llamada a enfermera; dispositivos y aparatos de telecomunicación; máquinas electrónicas, aparatos y sus partes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 1420-10
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DASANI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 A., 13 y 28 M. 2010

[1] No. solicitud: 2006-001153

[2] Fecha de presentación: 10/01/2006

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.

[4.1] Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/Distintivo: 6A FIGURA DE UN HOMBRE FORMADO POR LLANTAS



[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

Artículos manufacturados con caucho natural o sintético en plástico que no estén comprendidos en otras clases.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 A., 13 y 28 M. 2010

[1] No. solicitud: 2005-036265

[2] Fecha de presentación: 21/12/2005

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.

[4.1] Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/Distintivo: 6A FIGURA DE UN HOMBRE FORMADO POR LLANTAS



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Soluciones para unir superficies de caucho, preparaciones para vulcanizar caucho, talcos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 11216-10
 2/ Fecha de presentación: 16-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ROWE C POR A.
 4.1/ Domicilio: Calle César Nicolás Penson número 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROWE CYRIL

ROWE CYRIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14334-09
 2/ Fecha de presentación: 13-05-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dean Spirit Limited
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BINACA

BINACA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pasta de dientes, enjuague bucal, refrescantes para el aliento, bálsamos para los labios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 1098-10

2/ Fecha de presentación: 12-01-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft

4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, 9495 Triesen Principality of Liechtenstein.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SWAROVSKI

SWAROVSKI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Relojes y relojes de pared y sus partes; piedras preciosas sintéticas o naturales de todos tipos y para todo propósito; piedras preciosas, piedras de cristal cortado, joyería de fantasía y genuina, adornos de joyería, objetos de joyería de cristal pequeños, plástico o metal para uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

1/ Solicitud: 1095-10
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, 9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

SWAROVSKI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cristalería, en particular objetos de artesanía, estatuillas, floreros, candelabros, vasos huecos, vajillas, tazones, anillos para servilletas, descansos de utensilios de mesa y cuchillos, todos los productos mencionados principalmente de cristal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 36537-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ON Optimum Nutrition Limited

4.1/ Domicilio: Glanbia plc, Glanbia House, Kilkenny City, Ireland

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYDROWHEY

HYDROWHEY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos nutricionales y dietéticos; suplemento alimenticios dietéticos;

barras nutricionales; suplementos nutricionales minerales y vitamínicos; mezclas de bebidas de suplementos dietéticos y reemplazantes de comidas; mezclas de bebidas de suplementos nutricionales en polvo e ingredientes nutricionales para varias bebidas listas para mezclar y en polvo; bebidas listas para beber.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 3979-10

2/ Fecha de presentación: 08/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 370Z

370Z

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles, furgonetas, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, camiones montacargas, y tractores remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios para los mismos; tractores; alarmas antirrobo para vehículos; parches de caucho adhesivo para reparar llantas y neumáticos todo incluido en la clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 3978-10

2/ Fecha de presentación: 08-02-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSLARNA

TRANSLARNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 3976-10

2/ Fecha de presentación: 08-02-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILUMERNA

ILUMERNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material

para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 3977-10

2/ Fecha de presentación: 08-02-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APERLURI

APERLURI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 31268-09
 2/ Fecha de presentación: 03-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATS

ATS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 879-10
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FORD MOTOR COMPANY
 4.1/ Domicilio: One American Road, Dearborn, Michigan 48126 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOSPORT

ECOSPORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y sus partes y accesorios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 1699-10
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATR

ATR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Calzado, ropa y sombreros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 8896-10
2/ Fecha de presentación: 23-03-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC
4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road. San Ramón, California 94583, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRAYTEX

SPRAYTEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Aceites minerales para rociadores agrícolas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7795-10

2/ Fecha de presentación: 12-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, San Lorenzo

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLORIA

GLORIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales;

desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 8897-10

2/ Fecha de presentación: 23-03-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas
66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOE & ZAC

ZOE & ZAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, principalmente, lápiz labial, brillo para labios, y esmalte para uñas; perfumería, colonias y agua de tocador; cremas hidratantes y lociones para la cara y cuerpo; aceites para baño y gels para la ducha y el baño, burbujas para baño, cristales para baño, sales para baño, jabones, astringentes para el cuerpo, aceites para masajes del cuerpo, mantequilla para el cuerpo, cremas para el cuerpo, lociones para el cuerpo, y fragancias en atomizador para el cuerpo; preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente, shampoos, acondicionadores y gelatinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

- 1/ Solicitud: 7233-10
 2/ Fecha de presentación: 08-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al este y ciento cincuenta al norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BATU

BATU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Computas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

- 1/ Solicitud: 6844-10
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, San Lorenzo
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INHIPLAQ

INHIPLAQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico inhibidor de la agregación plaquetaria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

- 1/ Solicitud: 31137-09
 2/ Fecha de presentación: 03-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GARGOLA AGROPECUARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas, del puente sobre el Río Ciruelas, ciento veinticinco metros al oeste.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUKE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
Alimentos para perros cachorros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ No. solicitud: 31139-09
 2/ Fecha de presentación: 03-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GARGOLA AGROPECUARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas del puente sobre el río Ciruelas, ciento veinticinco metros al oeste.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO MONTES DE ORO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 27454-09
 2/ Fecha de presentación: 18-09-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainetti (UK) Limited
 4.1/ Domicilio: Annfield Estate Oxnam Road Jedburgh Roxburghshire Scotland TD8 6NN Escocia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAINETTI

MAINETTI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ganchos para prendas de vestir; ganchos para abrigos; ganchos para faldas; ganchos para pantalones; ganchos para corbatas; ganchos para bufandas; ganchos para fajas; ganchos para calzado; sujetadores hilvanados hechos de plástico; organizadores de zapatos; ganchos para tirantes; accesorios para ganchos para prendas de vestir; partes y repuestos para ganchos para prendas de vestir; marcadores identificadores de tamaño; sello para prendas de vestir; etiquetas de seguridad para prendas de vestir; conectores para conectar ganchos para prendas de vestir; conectores para conectar ganchos para prendas de vestir juntos en un mostrador; sujetadores para prendas de vestir; sujetadores para ganchos de prendas de vestir; colgadores para prendas de vestir; colgadores para mostradores; mostradores de prendas de vestir; barras colgadoras de ganchos para prendas de vestir; barras colgadoras de ganchos para prendas de vestir para cartones guardarropa; mostradores de almacenamiento de ropa para transporte; marcos para artículos de punto; placas para prendas de vestir; áreas de la etiqueta de prendas de vestir siendo placas plásticas que se adjuntan al frente de los ganchos de las prendas de vestir; tiras elásticas para conectar a los ganchos de prendas de vestir para asegurar las prendas de vestir o partes de las prendas; bandas de material plástico para sostener las prendas de vestir en su lugar; barras espaciadoras; barras para espaciar ganchos de prendas de vestir aparte en un soporte o exhibidor; fijadores antirresbalantes para ganchos de prendas de vestir; fijadores antirresbalantes engomados para ganchos de prendas de vestir; incrustaciones y/o rellenos para proteger prendas de vestir; todos los productos antes mencionados siendo total o primariamente de materiales plásticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

[1] No. solicitud: 2005-036267

[2] Fecha de presentación: 21/12/2005

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.

[4.1] Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/Distintivo: 6A FIGURA DE UN HOMBRE FORMADO POR LLANTAS



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Mapas y guías y todo tipo de publicación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

[1] No. solicitud: 2004-005169

[2] Fecha de presentación: 19/03/2004

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HAVANA CLUB HOLDING, S.A.

[4.1] Domicilio: 6, rue Heine L - 1720 Luxembourg (Grand Duchy of Luxembourg)

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/Distintivo: HAVANA CLUB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Ron cubano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2010

[12] Reservas: Solamente se protege "HAVANA CLUB"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

(1) No. solicitud: 2009-029080

(2) Fecha de presentación: 07/10/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (KAO CORPORATION)

(4.1) Domicilio: 14-10 Nihonbashi Kayabacho 1-Chome chuo-ku, Tokyo 103-8210.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: 77842,558. (5.1) Fecha: 06/10/2009. (5.2) País de origen: U.S.A. (5.3) Código país: US.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: STEAMACTIV

STEAMACTIV

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos; artículos de tocador; jabones; perfumería y fragancias; aceites esenciales; limpiadoras; hidratantes, hidratantes para manos, hidratantes para pie, lociones e ingredientes para todo lo anterior, lociones para manos, lociones para pies, cremas, cremas para manos, cremas para pies; desodorantes y antiperspirantes para uso personal; preparaciones para el cuidado y el tratamiento del cuerpo, cara y piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 1239-10

2/ Fecha de presentación: 14/01/10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIETE ANONYME DES PRODUITS SCHLATTER

4.1/ Domicilio: 66, avenue des Champs-Élysées, 75008 París, Francia.

4.2/ Organizado bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: METEOSPASYL

METEOSPASYL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, desinfectantes, material para vendajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de enero del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2713-10

2/ Fecha de presentación: 28/01/10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.

4.2/ Organizado bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CRECISMART

CRECISMART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 31684-09

2/ Fecha de presentación: 09/11/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Duesseldorf, Germany.

4.2/ Organizado bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PERSIL

PERSIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, agentes enjuagantes para la lavandería y vajilla, suavizantes, agentes quita manchas, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas, almidón para lavandería, jabones, cosméticos, dentífricos, lociones para el cabello, aceites esenciales, perfumería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04 de marzo del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2079-10
 2/ Fecha de presentación: 22/01/10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OTC IBERICA S.A.
 4.1/ Domicilio: Monturiol 2-10, P.I. Industrial Sur, 08754 EL PAPIOL (Barcelona)
 ESPAÑA
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: REPAVAR

REPAVAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08 de febrero del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 35524-09
 2/ Fecha de presentación: 11/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIDA SANA

VIDA SANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas incluyendo botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, pollo, conejo y res.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 5820-10
 2/ Fecha de presentación: 23/02/10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HAVANA CLUB HOLDING
 4.1/ Domicilio: 5, rue Eugène Ruppert- L-2453 Luxemburg Grand Duchy of
 Luxemburg
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HAVANA CLUB

HAVANA CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas y en particular ronones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 31683-09
 2/ Fecha de presentación: 09/11/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Duesseldorf, Germany.
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ADHESIN

ADHESIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Adhesivos para uso en la industria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08 de febrero del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-040016
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECCO SKO A/S
 4.1/ Domicilio: INDUSTRIVEJ 5, 6261 BREDEBRO.
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ECCO

ECCO

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases, cuero repelente al agua y a prueba de agua y materiales parecidos al cuero, piel de animal, pieles, baules, bolsas de viaje, bolsas de mano, bolsas de

hombro, escarcela, bolsas de cintura, mochilas y maletines, carteras, billeteras y cajas de llaves, sombrillas, parasoles y bastones para caminar, látigos, arneses y monturas y partes y accesorios (no incluidos en otras clases) para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-040013
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENERGY BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 17-20 WHITESTONE EXPRESSWAY, WHITESTONE, NEW YORK 11357.
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GLACEAU FORMULA 50

GLACEAU FORMULA 50

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas, jugos de frutas y bebidas de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica el No. 50 porque se encuentra registrado como Marca.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-031138

(2) Fecha de presentación: 03/11/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: GARGOLA AGROPECUARIA, S.A.

(4.1) Domicilio: Puntarenas, del puente sobre el río Ciruelas, 125 Mts. al oeste.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DUKAN Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 31

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para perros adultos.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica la frase contenida en la etiqueta "ALIMENTOS PARA PERRO ADULTO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-001974

(2) Fecha de presentación: 21/01/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: HUBBELL INCORPORATED (UNA CORPORACION DE CONNECTICUT)

(4.1) Domicilio: 584 Derby Milford Road, Orange, Connecticut 06477.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: 77/783, 779. (5.1) Fecha: 17/07/2009. (5.2) País de origen: U.S.A. (5.3) Código país: US.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TRADESELECT

tradeSELECT

(7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de energía incluyendo interruptores, receptáculos, sensores de ocupación, cobertores de tomacorrientes, platos de pared de tomacorrientes y tomacorrientes de multimedia; accesorios eléctricos incluyendo enchufes, conectores, tapaderas, adaptadores, bandas de energía, enchufe de datos/voz, enchufes de video, protectores de sobretensión de voltajes, controladores y reguladores de luz eléctrica, temporizadores (timers), interruptores de frecuencia para radio, cables de conexión y paneles de conexión, productos para distribución para debajo de gabinetes.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 7231-10

2/ Fecha de presentación: 08-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comidas Típicas, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: POWER CHICKEN



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036452
 (2) Fecha de presentación: 21/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CEDEÑO & MENDEZ
 (4.1) Domicilio: Ciudad de Panamá.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEDEÑO & MENDEZ Y LOGO



(7) Clase Internacional: 45

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RODRIGO CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036451
 (2) Fecha de presentación: 21/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CEDEÑO & MENDEZ
 (4.1) Domicilio: Ciudad de Panamá.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEDEÑO & MENDEZ Y LOGO



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RODRIGO CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-008452
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. (SODISA)
 [4.1] Domicilio: Roatán, departamento de Islas de la Bahía
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: SODISA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicio de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AÍDA G. LÁZARUS WILL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2010

[12] Reservas: Sólo se reivindica "SODISA Y DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen. Se reivindica el color azul.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010

1/ No. solicitud: 8451-10
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Palmetto Bay Condominiums Development Corporation, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Palmetto Bay aparece contiguo en letras de color anaranjado y Plantation en letras rojas en la parte inferior de las primeras dos.

Palmetto Bay
 PLANTATION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: AÍDA G. LÁZARUS WILL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 896-10
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMPRESIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRINTER 2 GO y Diseño

printer2go

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA MARÍA OCHOA LARA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

1/ No. solicitud: 9001-10

2/ Fecha de presentación: 24-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DINAMICA GLOBAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, 12 avenida, casa 4110.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DINAMICA GLOBAL Y LOGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RONY MEJÍA ORELLANA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-008648
 (2) Fecha de presentación: 19/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CONTINENTAL Y ETIQUETA

Giros Continental

- (7) Clase Internacional: 36
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril del año 2010.

12/ Reservas: Se protege solamente de manera conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ Solicitud: 7297-10
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL
 ¡EMPRENDIENDO TU FUTURO! Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7295-10

2/ Fecha de presentación: 09-03-10

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL

¡TODOS JUNTOS EMPRENDEMOS! Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7298-10
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL
 ¡EMPRENDIENDO CONTIGO! Y ETIQUETA

**Banco
Continental**
¡Emprendiendo contigo!

6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7296-10
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL
 ¡EMPRENDAMOS JUNTOS! Y ETIQUETA

**Banco
Continental**
¡Emprendamos juntos!

6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7300-10
 2/ Fecha de presentación: 09-03-10
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL
 ¡SOMOS EMPRENDEDORES! Y ETIQUETA

**Banco
Continental**
¡Somos emprendedores!

6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7302-10
 2/ Fecha de presentación: 09-03-10
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTA MAÑANA COMIENZA UN BUEN DÍA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Los colores amarillo, anaranjado, rojo y negro.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ Solicitud: 7299-10
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL
 ¡EMPREENDEDORES SOMOS TODOS! Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010

1/ No. solicitud: 10355-10

2/ Fecha de presentación: 08/04/2010

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LIM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLUCIONES INTEGRALES

SOLUCIONES INTEGRALES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ÁNGELA AGUILAR DE LAITANO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 14 J. 2010.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 49-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero, 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
MARLON ARMANDO IZAGUIRRE TOME	MARIA RITA TOSTA INESTROZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISRRAEL HERNANDEZ VARELA	BLANCA LIDIA RODRIGUEZ MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROSALIO BURGOS REYES	LUZ MARINA GALLEGOS HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KERUYNT LIVAN PAGUADA PEREZ	PAMELA LIZZETTE IRIAS VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALBERTO SIERRA HERNANDEZ	GABRIELA ISABEL MC CARTHY ALTAMIRANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ANTONIO GONZALES ROSALES	ROSIBEL RODRIGUEZ CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
JOSE LEONARDO REYES ANDINO	LEYLA SULAY CANALES JUANES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR WILFREDO ESTEBAN IRIAS	DORIS ARACELY SANCHEZ MACEDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ORLANDO AGUILAR LOPEZ	NAITHALI IVETH SANCHEZ ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ALEXIS HERNANDEZ LOPEZ	SANDRA LIZETH CUBAS GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ALEXANDER ANTUNEZ RAMIREZ	CINTHIA MARISELA GODOY ESPINAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO ELVIR BERRIOS	EVELIN MELISA GUTIERREZ BERRIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL NOE RODRIGUEZ MALDONADO	LESBIA DAMARY SANTOS VEGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS JAVIER HERRERA MENDEZ	MARIA DEL CARMEN MOLINA OLAN	CORTES	Choloma
JULES LEE HANSEN	NORA LIDIA MACOY GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
JOSUE ELIAS CHAVEZ CARCAMO	JEIMI CAROLINA VARELA ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OCTAVIO NOE LACAYO CASTILLO	ESTHER ALEJANDRA CARRASCO CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ENOS EDILBERTO LOPEZ LAGOS	HEYDI LEONARDA AVILA ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ALEXIS AGUILAR PAISANO	ILSY JANETH DIAZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ VELASQUEZ	MARIA ISABEL TURCIOS ORTIZ	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
CAMILO CONTRERAS MALDONADO	BLANCA ERMELINDA TURCIOS LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
GERMAN DONALDO TORRES RIVERA	HAYDEE ESPERANZA MEDINA MELENDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
REINALDO MELENDEZ CRUZ	DUNIA ESPERANZA CONTRERAS MURILLO	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
RONY OBED RIVERA DEL CID	LEANA LIBAI SANCHEZ CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDGARDO HAYES GALINDO	JETZABEL CERRATO IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
IVIS MAURICIO OSORTO ESCOBA	KATHERINE MAURICIA PINEDA REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL